DECLARACIÓN DE CUENCA
ECUADOR
NOVIEMBRE 2026

DECLARACIÓN DE CUENCA
DE LAS MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA
"Por Una Justicia de Género"
La Independencia Judicial con Perspectiva de Género

Nosotras, **las mujeres integrantes de los MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA, reunidas en el XXII Encuentro de Magistradas "por una justicia de género", preocupadas por las amenazas regionales a la independencia judicial y su impacto en el acceso a la justicia de las mujeres desde la interseccionalidad, declaramos que:**

Conscientes: Que las relaciones de poder establecidas por un sistema patriarcal afectan la independencia judicial obstaculizando el acceso a la justicia de las mujeres por razones de sexo, edad, discapacidad, etnia, movilidad humana, diversidad sexual entre otras.

Recordando: Las Declaraciones de la Cumbre Judicial Iberoamericana donde hace referencia a aspectos relacionados con la independencia judicial.

Recordando: La necesidad de transversalizar la perspectiva de género desde la interseccionalidad en las acciones para garantizar la independencia judicial y el acceso a la justicia de las mujeres.

Tomando en cuenta: Que el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos ha venido desarrollando una serie de normas dirigidas a garantizar la independencia reconociendo los siguientes derechos:

- Derecho de toda persona en condiciones de igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal**. (Artículo 10 de la Declaración de Derechos Humanos)**
- Derecho a que los tribunales y cortes de justicia respeten garantías para contar con tribunal competente, independiente e imparcial. Entre esas garantías se encuentran:

    i. La exclusión de la prensa y el público de la totalidad o parte de los procesos judiciales por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional

en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia;

ii. A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;
iii. A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;
iv. A ser juzgada sin dilaciones indebidas;
v. A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un/una defensor/a de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor/a, del derecho que le asiste a tenerlo/a, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor/a de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;
vi. A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que estos sean interrogados/as en las mismas condiciones que los testigos de cargo;
vii. A ser asistida gratuitamente por una persona intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;
viii. A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable. (**artículo 14** Pacto **Internacional de Derechos Civiles y Políticos)**

Teniendo Presente: Que el Sistema Americano de Protección de los Derechos Humanos cuenta con una serie de tratados que complementan la protección de los derechos citados en el párrafo anterior, como son:

a) **Convención Americana de Derechos Humanos** que en su artículo 8 reafirma las garantías judiciales que viene a ser derechos fundamentales para cumplir con la independencia judicial como son: derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez/jueza o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. A la presunción de inocencia mientras se establezca legalmente la culpabilidad. Así como cumplir con las siguientes garantías mínimas como que la persona en conflicto con la ley sea asistida gratuitamente por la persona traductora o intérprete; a que se le comunique previa y detallada al/la inculpado/a de la acusación formulada; concesión al/la inculpado/a del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; derecho la inculpada de defenderse personalmente o de ser asistida por una perdona defensora de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensora/or; derecho irrenunciable de ser asistido/a por una persona defensora proporcionado por el Estado; derecho a no ser obligado/a a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y derecho de

recurrir del fallo ante juez/a o tribunal superior.

b) La **Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia** que reconoce el derecho a la igualdad de acceso al sistema judicial, procesos ágiles y eficaces y a una justa reparación en el ámbito civil o penal. Reafirmando que la confesión de la persona inculpada solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza (Artículo 10).

Recordando: Que la **Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres** (CEDAW) en su artículo primero reafirma la igualdad real y sustantiva punto de partida para transversalizar la perspectiva de género y modificar los patrones socioculturales sexistas que obstaculizan garantizar una independencia judicial con perspectiva de género.

Reconociendo igualmente: Que el artículo 2 de la **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** determina la obligación de los Estados Parte a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, lo cuales se comprometen a:

a. Legislar para garantizar una independencia judicial que erradique las relaciones desiguales de poder generadas por un sistema patriarcal;
b. Adoptar medidas legislativas y administrativas para fortalecer la independencia judicial que garantice una impartición de justicia libre de discriminación y violencia en todos los espacios de toma de decisiones relacionados con la justicia;
c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre, y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales libres e independientes que protejan en forma efectiva los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva;
d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades responsables de nombrar autoridades judiciales independientes y libre de prejuicios sexistas;
e. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que obstaculicen la independencia judicial desde una perspectiva de género constituyan discriminación contra la mujer en la participación de la toma de decisión en la administración de justicia;

Tomando en Cuenta: Que el artículo 15 de la **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Muje**r establece la igualdad entre el hombre y la mujer reconociendo a la mujer en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

Recordando: Que el Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su función de interpretación de dicha convención ha desarrollado las siguientes recomendaciones generales relacionadas con la independencia judicial: i) La recomendación general 33 sobre el acceso a la justicia de las mujeres que brinda una serie de recomendación fundamentales para lograr una independencia judicial desde la perspectiva de género, ii) La recomendación general 41 que hace referencia a la importancia de desmantelar los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder que los sustentan es por lo tanto una obligación de los Estados adoptar medidas urgentes para identificar, cuestionar y desmantelar todos esos estereotipos de género que se intersecan con otras categorías por razones de etnia, edad, discapacidad, diversidad sexual entre otras en todos los ámbitos incluyendo en la impartición de justicia.

Conscientes: Que la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** establece como deberes de los Estados Parte condenar todas las formas de violencia contra la mujer para lo cual deberán contar con políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia para lo cual deben actuar con la debida diligencia en los procesos de investigación y sanción de la violencia contra la mujer independientes de patrones socioculturales sexistas. Así como abstenerse a cualquier acción o práctica que violente a las mujeres, adoptar medidas jurídicas para conminar a la persona agresora a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad y establecer procedimientos legales justos, eficaces e independientes para que la mujer que haya sido sometida a violencia tengan un acceso efectivo a procedimientos libres de sesgos discriminatorios que violenten el acceso a la justicia y garanticen el efectivo resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

T**omando en Consideración:** La interseccionalidad, como un marco analítico que reconoce categorías sociales como el sexo, género, la edad, la raza, la etnia, la clase social, la discapacidad, el origen geográfico y diversidad sexual, las cuales se intersecan y se superponen, y se ven influidas por patrones socioculturales patriarcales, generando privilegios y desigualdades que interactúan afectando la independencia judicial y el acceso a la justicia de poblaciones tradicionalmente discriminadas.

Destacando: Que la comunidad internacional ha desarrollado una serie de tratados de derechos humanos para fortalecer la independencia judicial desde la interseccionalidad caso de:

- Tratados en relación con la diversidad etaria como son: a) **Convención de los Derechos del Niño**/a que en su artículo 37 busca erradicar el adultocentrismo en la impartición de justicia; b) **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes** en su artículo 13 desarrolla una serie de directrices sobre el acceso a la justicia de esta población relacionado el derecho a la denuncia, la defensa, a un trato justo y digno, a la justicia gratuita y todas las garantías del proceso en condiciones de igualdad; c) **Convención Interamericana sobre la Protección de**

los Derechos Humanos de las personas mayores que en su artículo 37 establece el derecho al acceso a la justicia de esta población que busca erradicar el edadismo que incide en impartición de justicia y por ende en la independencia judicial.

- La **Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad** en su artículo 13 establece el derecho al acceso a la justicia de esta población para lo cual los Estados Parte deben asegurar la igualdad de condiciones mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad y su participación en todo el proceso en igualdad de condiciones teniendo un acceso efectivo a la justicia.
- **El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes** reconoce la independencia judicial de los pueblos indígenas en varios artículos como son: a) El reconocimiento del derecho consuetudinario indígena y su aplicación siempre que sean compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos. (artículo 8); b) derecho a comprender y hacer comprender en todos los procedimientos legales (artículo 12); c) el derecho a la propiedad y posesión de sus tierras ancestrales instituyendo procedimientos adecuados para solucionar las reivindicaciones de sus derechos (artículo 14).
- **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares** que en su artículo 18 establece el derecho de esta población a contar con tribunales competentes, independientes e imparciales reafirmando una serie de garantías procesales.
- **Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas** en su artículo 11 establece normas de colaboración internacional en la jurisdicción penal internacional sin violentar las garantías procesales de las personas sometidas a juicio.

Conociendo: La importancia de **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** para fortalecer la independencia judicial. Donde se establece la necesidad de los Estados Parte de promover y fortalecer el combate contra la corrupción por medio de la transparencia, la rendición de cuentas, la transparencia, el desarrollo de políticas y prácticas de prevención de la corrupción, así como contar con órganos especializados para prevenir, sancionar y erradicar las prácticas corruptas que afectan la independencia judicial.

Reafirmar: La importancia que dicha Convención establece sobre la información pública y la transparencia para combatir la corrupción.

Recordando: Que la comunidad internacional en el sistema de Naciones Unidas y en sistema regionales han aprobado: principios, resoluciones, observaciones, directrices y estatutos que vienen a complementar los derechos que fortalecen la independencia judicial:

i) **Las resoluciones 40/32 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de diciembre de 1985 de la Asamblea General de Naciones Unidas** sobre principios básicos relativos a la independencia de la judicatura desarrollando principios que rigen la

administración de justicia para lo cual se debe garantizar la independencia de la judicatura por medio de normativa constitucional o legislación interna. Esto para garantizar que quienes imparten justicia conozcan los conflictos con imparcialidad basada en los hechos y los derechos sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas. Para ello es fundamental contar normas previamente establecidas para que el proceso judicial se desarrolle conforme a derecho, contar con recursos adecuados para que la judicatura pueda desarrollar debidamente sus funciones, preservar la dignidad de las funciones de quienes imparten justicia facilitando sus libertades, reconocer y respetar el derecho de a constituir asociaciones para promover y defender la independencia judicial, selección de personas impartidoras de justicia sin discriminación y basados en criterios de idoneidad, contar con normas claras para evitar la movilidad injustificada, ascensos basados en factores objetivos, respeto al secreto profesional e inmunidad , procesos disciplinarios contra quienes imparten justicia sean imparciales, medidas disciplinarias acordes con las normas previamente establecidas de comportamiento judicial con revisiones independientes entre otras.

ii) **Principios de conducta judicial de Bangalore (resolución 2006/23 del ECOSOC)** viene a fortalecer la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para garantizar la imparcialidad e independencia judicial para lo cual desarrolla los siguientes valores: 1) independencia judicial 2) imparcialidad 3) integridad 4) corrección 5) Igualdad 6) Competencia y diligencia y 7) Aplicación.

iii) Los principios citados con anterioridad se ven complementados con: a) **Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal (Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2012)** desarrollando los siguientes derechos y principios: Derecho a la asistencia jurídica, responsabilidades del Estado, asistencia jurídica a las personas sospechosas o inculpadas de un delito penal, asistencia jurídica a las víctimas de delitos, asistencia jurídica a los testigos, no discriminación, prestación rápida y eficaz de la asistencia jurídica, derecho a ser informado/a, medidas de reparación y salvaguardias, equidad en el acceso a la asistencia jurídica, asistencia jurídica en aras del interés superior del niño, independencia y protección de los proveedores de asistencia jurídica, competencia y rendición de cuentas de los proveedores de asistencia jurídica e importancia de las asociaciones gremiales.

iv) Principios básicos sobre la función de los/las abogados/as (adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990) brinda recomendaciones sobre el acceso a la asistencia letrada y los servicios jurídicos, salvaguardias especiales en asuntos penales, competencia y preparación, obligaciones y responsabilidades, garantías para el ejercicio de la profesión, libertad de expresión y asociación, asociaciones profesionales de abogadas/os, actuaciones disciplinarias.

v) Todos estos principios se complementan con Observación General No. 32 del

Comité de Derechos Humanos sobre derecho a la igualdad ante los tribunales y a un juicio justo (2007); Directrices sobre la función de los/las fiscales (aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de septiembre de 1990); Principios básicos sobre la función de los abogados/as (aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de septiembre de 1990), y el Estatuto del Juez/a Iberoamericana (2001) aprobado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Suprema y Tribunales Supremos de Justicia)

vi) **La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Moliné O'Connor vs. Argentina***, que consolida estándares vinculantes para el fortalecimiento de la independencia judicial en el sistema interamericano, al reafirmar la garantía de inamovilidad en el cargo y la prohibición de destituir a quienes imparten justicia por el criterio jurídico de sus fallos como pilares de la separación de poderes; exigiendo a los Estados ejercer un control de convencionalidad efectivo en todo proceso de remoción o juicio político, mediante decisiones debidamente motivadas, el respeto irrestricto al debido proceso y el derecho a una revisión judicial efectiva en resguardo del Estado democrático de derecho.

Tomando en Consideración: Las gestiones por las Asociaciones de Juezas de la región, y la Fundación Justicia y Género ante las instancias internacionales del Sistema Universal y Regional de Derechos humanos en defensa de la independencia judicial desde una perspectiva de género.

Nosotras, Magistradas y Ex Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica,

EXHORTAMOS A:

Instar: A los organismos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, como Comité de la CEDAW, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados/as y Abogadas/os entre otros, a garantizar y promover la independencia judicial desde una perspectiva de género.

Apoyar: A la Comisión Interamericana de Mujeres y al Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) a fortalecer la independencia judicial en sus esfuerzos de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Exhortar: A las autoridades de los Poderes Judiciales, Legislativos, Ejecutivos a implementar instituciones fuertes y estables que sean respetadas, mecanismos, acciones, normas y/o

procesos que aseguren una independencia judicial desde una perspectiva de género que proteja el Estado de Derecho.

Robustecer: La normativa constitucional y la legislación nacional ante las amenazas de gobiernos populistas, crimen organizado y nuevas tecnologías para que todas las instituciones públicas, autoridades y población en general respeten y acaten los principios de igualdad, no discriminación, la independencia judicial y transversalicen la perspectiva de género desde la interseccionalidad.

Regular: El uso de la inteligencia artificial, promoviendo su aplicación responsable, ética y consciente, y estableciendo límites que garanticen el adecuado manejo de datos y la protección del derecho a la intimidad de las personas usuarias y funcionarias, en el marco del respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de todas las personas.

Utilizar: La tecnología en beneficio de la independencia judicial para facilitar el acceso a los procesos judiciales, mejorar la eficiencia de los trámites judiciales, fortalecer la transparencia, brindar autonomía a quien imparte justicia respecto de la inteligencia artificial

Garantizar: Que quienes laboran en la impartición de justicia asuman sus funciones basándose en el ordenamiento jurídico y valorando los hechos con imparcialidad y sin discriminación o influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, por cualquier motivo o sector social.

Ejercer: Las funciones jurisdiccionales respetando las competencias de cada poder de la república sin intromisiones indebidas o injustificadas respetando la división de poderes y funciones del Estado.

Incorporar la perspectiva de género: Cuando se apliquen las garantías judiciales establecidas en las normas constitucionales e internacionales de los derechos humanos, en todas las instancias y fueros, para todas las decisiones judiciales.

Fortalecer: Las prácticas de gestión del talento humano para defender y garantizar la independencia judicial desde una perspectiva de género por medio de: selección de personal donde el ingreso y ascenso a la judicatura sea por concurso público de oposición y méritos con perspectiva de género; desde la interseccionalidad y el principio de paridad; una carrera judicial basada en la idoneidad y méritos en la función judicial; evaluación del desempeño multidimensional, transparente, contextualizada y fundada en la aplicación de ciencias jurídicas, los derechos humanos de las mujeres.

En el sistema disciplinario, se hace necesario adoptar, dentro del debido proceso, protocolos con perspectiva de género desde la interseccionalidad, salvaguardas en el uso instrumental de medidas disciplinarias como: contar con criterios para detectar denuncias infundadas o dilatorias. Contar con decisiones motivadas, protección a la privacidad y a la

presunción de inocencia; condiciones de servicios e inamovilidad; secreto profesional y salvaguardas de protección de datos e inmunidad.

Contar con mecanismos de bienestar social; con un ambiente laboral libre de violencia institucionalizando políticas de prevención y sanción. Adoptar una política de cuidados y auto cuidado desde la corresponsabilidad compartida de quienes son parte de la familia, institución y la comunidad; de procesos de preparación a la jubilación y en todas las estrategias de gestión humana que aseguren la igualdad de las mujeres en la impartición de justicia.

Institucionalizar: Políticas de prevención y respuesta frente a la violencia y discriminación basada en género, el acoso y la violencia contra las impartidoras de justicia. Para lo cual se hace necesario establecer canales confidenciales y accesibles, medidas de protección oportunas, investigación imparcial, apoyo y acompañamiento a las víctimas, prohibición de represalias, acompañamiento y formación especializada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Visibilizar las violencias en el ámbito digital, generar observatorios que incluyan información para prevenir, combatir y erradicarlas.

Gestionar: La protección de los sistemas de registro de información o datos sensibles conforme a la legislación de cada país, para no poner en riesgo la integridad de las personas que imparten justicia.

Otorgar: Seguridad a quienes brindan servicios judiciales en los lugares donde desarrollan sus funciones y en caso necesario en espacios privados, incluyendo a sus familias.

Emprender: Acciones para prevenir, sancionar y erradicar prácticas de corrupción que atenten contra la independencia judicial para lo cual se hace necesario transversalizar la perspectiva de género en las funciones de control disciplinario, en la contraloría de servicios o mecanismos de control interno y externo que fortalezcan la transparencia judicial; garantizar mecanismos seguros y confidenciales para denunciar actos de corrupción; desarrollar guías, protocolos y abordar la temática en la promoción de los procesos éticos desde una perspectiva de género en procesos de formación y consolidar una cultura institucional de integridad con enfoque de género

Desarrollar: Procesos de capacitación continua y permanente a nivel nacional e internacional para las/los operadoras/es de justicia sobre la importancia de promover y proteger la independencia judicial desde una perspectiva de género.

Instar: A los poderes públicos a respetar y garantizar la libertad de expresión y asociación de quienes imparten justicia, así como a las organizaciones gremiales de juezas, que dirigen sus acciones a la promoción y protección de la independencia judicial desde la perspectiva de género.

Promover: La implementación de las Recomendaciones Generales 33, 41 y 44 del Comité de la CEDAW para fortalecer el acceso a la justicia y por ende la independencia judicial desde los derechos humanos de las mujeres.

Crear o fortalecer: Justicias especializadas en todas las instancias y jurisdicciones que busquen transversalizar la perspectiva de género desde la interseccionalidad.

Reconocer y respetar: El derecho consuetudinario indígena, a sus autoridades ancestrales y al acceso de la mujer indígena como parte del sistema de impartición de justicia acorde con la normativa de derechos humanos.

Asegurar: Que las asignaciones presupuestarias y administrativas respeten los porcentajes constitucionales y las necesidades de una justicia que incorpore la perspectiva de género y evite el uso de presiones de disminuciones o congelamiento de recursos por intereses políticos dirigidos a afectar la independencia judicial.

Impulsar: Estrategias de comunicación y campañas de concientización sobre la importancia de la independencia judicial para los derechos humanos de las mujeres y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Alentar: A los departamentos de comunicación de las instituciones del sector justicia y a los medios de comunicación para concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de la independencia judicial para la democracia y el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Instar: A la cooperación internacional y estatal a promover acciones que fortalezcan la independencia judicial con perspectiva de género

Promover: La justicia abierta como un instrumento fundamental para garantizar la independencia judicial bajo sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana para fortalecer la confianza y credibilidad en el sistema.

Solicitar: A la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana para que incorpore esta declaración a su agenda, así como a las Magistradas/os en sus reuniones permanentes y preparatorias.

Instar: A los países donantes y agencias del Sistema de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, en especial a ONU MUJERES, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Tecnología (UNESCO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), así como agencias de cooperación internacional, como la Unión Europea, AECID, SIDA, NORAD, Cooperación Holandesa, entre otras, a que sigan apoyando la

implementación del Plan de Acción del Encuentro de Magistradas y las recomendaciones establecidas en la presente declaración.

Advertir: Que las violaciones a la independencia judicial amenazan a todas las jurisdicciones nacionales e internacionales.

Reconocer: El apoyo que brinda la Fundación Justicia y Género como secretaría técnica del Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica en la ejecución de su Plan de Acción en toda la región.

Agradecer: A la Corte Nacional de Justicia de Ecuador, a la Corte Constitucional del Ecuador, la Asociación de Mujeres Juezas de Ecuador por aceptar ser país sede del XXII Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica, así como, a todas las instancias que hicieron posible la realización de este encuentro.

Invitar: A las Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica a participar en el XXIII Encuentro en la República de Honduras.

Asimismo, las magistradas que suscriben la presente Declaración se adhieren a los principios, compromisos y acuerdos contenidos en la Declaración de Cuenca, sumando sus voces y voluntades a este esfuerzo colectivo por fortalecer la independencia judicial con perspectiva de género y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres. En consecuencia, manifiestan su respaldo y formalizan su adhesión mediante la firma de este instrumento, reafirmando su compromiso con una justicia independiente, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación.

Dra. Carmen Alanís Figueroa
Exmagistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
República de México

Dra. Alexandra Alvarado Paniagua
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Costa Rica

Dra. Jenny Noemy Alvarado Tení
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Guatemala

Dra. Lucía Arbeláez de Tobón
Expresidenta del Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dra. Doris Arias Madrigal
Exmagistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Costa Rica

Dra. Esmeralda Arosemena de Troitiño
Exmagistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Panamá

Dra. Rosario Baptista Canedo
Exmagistrada del Tribunal Supremo Electoral
República de Bolivia

Dra. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez
Exmagistrada del Consejo de Estado
República de Colombia

Dra. María Mercedes Buongermini Palumbo
Exmagistrada del Poder Judicial
República de Paraguay

Dra. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Honduras

Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto
Exmagistrada del Consejo de Estado
República de Colombia

Dra. Zoranny Castillo Otárola
Magistrada del Consejo de Estado
República de Colombia

Dra. María Fernanda Castro Mendoza
Exmagistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Honduras

Dra. Lucha Castro Rodríguez
Exconsejera del Consejo de la Judicatura de Chihuahua
República de México

Dra. Ana María Charry Gaitán
Magistrada del Consejo de Estado
República de Colombia

Dra. Roxana Chávez Rodas
Magistrada del Tribunal Agroambiental
República de Bolivia

Dra. Sandra Cordero Gárate
Jueza Constitucional
República de Ecuador

Dra. Stella Conto Díaz del Castillo
Exmagistrada del Consejo de Estado
República de Colombia

Dra. Delia Marina Dávila Salazar
Exmagistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Guatemala

Dra. Elisa Díaz Ordaz
Magistrada Federal
República de México

Dra. Sonia Díaz Inoa
Magistrada del Tribunal Constitucional
República Dominicana

Dra. Maribel Flores Garza
Magistrada de la Décima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
República de México

Dra. Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera
Exmagistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Panamá

Dra. Rubenia Esperanza Galeano
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Honduras

Dra. Flor de María Gálvez Barrios
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Guatemala

Dra. María Tereza Garrón Yucra
Exmagistrada del Tribunal Agroambiental
República de Bolivia

Dra. Norma Angélica Godínez
Exmagistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
República de México

Dra. Nuria Gisela Gonzáles Romero
Exmagistrada del Tribunal Supremo
República de Bolivia

Dra. Hilda González Neira
Exmagistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Colombia

Dra. María Consuelo Heredia Yerovi
Jueza de la Corte Nacional de Justicia
República de Ecuador

Dra. Sandra Lisette Ibarra Vélez
Exmagistrada del Consejo de Estado
República de Colombia

Dra. Clemen Vanessa Juárez Midence
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Guatemala

Dra. Cristina Leiva
Ministra del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones
República de Argentina

Dra. Carolina Llanes Ocampos
Ministra de la Corte Suprema de Justicia
República de Paraguay

Dra. María Eugenia López Arias
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Panamá

Dra. Mirta López González
Exmagistrada de la Cámara Nacional Penal de la Capital Federal
República de Argentina

Dra. Susana Medina
Jueza del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos
República de Argentina

Dra. María Eugenia Morales Aceña
Exmagistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Guatemala

Dra. Katerine Muñoz Subía
Jueza de la Corte Nacional de Justicia
República de Ecuador

Dra. Tatiana Ordeñana
Exjueza del Tribunal Constitucional
República de Ecuador

Dra. Marcela Jazmín de Orúe Ríos
Ministra de Corte de Apelación
República de Chile

Dra. Rafaelina Peralta Arias
Magistrada del Tribunal Superior Electoral
República Dominicana

Dra. Sandra Pereira Retana
Exmagistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Costa Rica

Dra. Nancy Salcedo Fernández
Exmagistrada de la Suprema Corte de Justicia
República Dominicana

Dra. Elia Sussel Herrera
Magistrada del Poder Judicial
República de Guatemala

Dra. Janet Tello Gilardi
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
República del Perú

Dra. Elva Terceros Cuellar
Exmagistrada del Tribunal Agroambiental
República de Bolivia

Dra. Julia Varela Araya
Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
República de Costa Rica

Dra. Karol Desirée Vásquez
Magistrada del Poder Judicial
República de Guatemala

Dra. Ximena del Rocío Velasteguí Ayala
Jueza de la Corte Nacional de Justicia
República de Ecuador

Dra. Yasel Villanueva Gómez
Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
República de México

Cuenca Ecuador, 14 de noviembre de 2026